



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

*¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia ó muerte! - Excelentísimo Señor -
Habiendo cedido por supremo decreto...*

Vol. : 284

Sección Historia

Nº : 20

Año : 1848

Copia: El juez de apelación pone al conocimiento del Presidente las causas de los juzgados inferiores.

Foj. : 8

*he pronta mejora, según me halla inform-
mado con certeza de la gravedad de su
mal, lo que he creído de mi deber poner
presencia al Supremo conocimiento de
Vuestra Excelencia para que Vuestra
Excelencia estime conveniente = Día
cuando fuere oportuno vide de Vuestra
Excelencia los muchos años que la Re-
publica ha merecido. Muzón Seriem-
bre del ochocientos cuarenta y
ocho = Excelentísimo Señor = Juan José
Huarenga = Excelentísimo Señor Presi-
dente de la Republica = Ferrado = Ciu-*

282



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia o muerte! - Excelentísimo Señor -
 Habiendo cedido por supremo decreto de
 Vuestra Excelencia el primero del corriente,
 el regimen del Gobierno Vice-Presidencial inter-
 imo de la Republica que he ejercido, quedando
 expedido el Juez Superior de Apelaciones
 para continuar el despacho de este Juzgado,
 Ciudadano Rafael Baran pongo presente
 á Vuestra Excelencia, que el Secretario de
 este dicho Juzgado Ciudadano Rafael Baran
 se ha enfermado gravemente, y no se espera
 su pronta mejoría, según me halla infor-
 mado con certeza de la gravedad de su
 mal, lo que he creído de mi deber poner
 presente al Superior conocimiento de
 Vuestra Excelencia para lo que Vuestra
 Excelencia estime conveniente = Dios
 guarde la importante vida de Vuestra
 Excelencia los muchos años que la Re-
 publica ha merecido = Asunción Seren-
 tisimo don de mil ochocientos cuarenta y
 ocho = Excelentísimo Señor = Juan Jose
Ayazengue = Excelentísimo Señor Pani-
 derre de la Republica = Festado = Ciu-

252

1

Copia 13

13

دادانو Profet Baran = no vale -
Es copia.

Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia
o muerte! = Excelentísimo Señor = Elero de
manos de Vuestra Excelencia el expediente de
informe que por decreto Supremo de este día
se ha servido Vuestra Excelencia. Dios
guarde la importante vida de Vuestra. Ex-
celencia los muchos años que la Republica ha
merecer. Asunción. Setiembre dos de mil
ochocientos cuarenta y ocho. Excelentísimo
Señor. ~~Señor~~ Excelentísimo
Señor Presidente de la Republica.

Es copia

Viva la Republica del Paraguay! = ¡Inde-
pendencia o muerte! = Excelentísimo
Señor = Elero de manos de Vuestra Excelen-
cia en seis folios el inventario que se forma
de los papeles existentes en la Adminis-
tración de la Vice-Presidencia interina,
que ha caído y ~~quedando~~ quedando ac-
modados en cuatro volúmenes en la
misma sala del Despacho para la de-
terminación Suprema de Vuestra Excelen-
cia = Dios guarde la importante vida
de Vuestra Excelencia los muchos años
que la Republica ha merecer. Asun.



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

con Setiembre tres de mil ochocientos cua-
 renta y ocho. Excelesimísimo Señor Juan
 José Alvarado. Excelesimísimo Señor
 Presidente de la Republica.

Es copia.

En la Republica del Paraguay.

Excelesimísimo Señor
 Supremo Tribunal de Justicia de Nueva
 España. La diligencia de recepción fundada
 que intermite en el Secretario Santiago
 Domingo Sánchez y P. ha efectuado en los
 términos que lo dice dita la misma
 adjunta diligencia. Dios guarde la
 importante Vida de Nueva España
 los muchos años que la Republica
 ha merecer. Asunción Setiembre cinco
 de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Excelesimísimo Señor Juan José Alvarado.
 Excelesimísimo Señor Presidente de la
 Republica.

Es copia fiel.

Domingo J. Sánchez
 Sec. del J. Sup. de N. España.

283

2
¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia ó muerte! = Excelesimísimo Señor =
He creído se me deba elevar á manos de
la Vuestra Excelencia como lo hago el proceso
dado obrado á consecuencia de haberse hici-
do el extranjero Manuel Lopez, res-
idente que ha sido en el Departamento
Monte de la Recoleta de esta capital, re-
plicando á Vuestra Excelencia con el
respeto que debo se viva dan en el parti-
cular la determinacion que estime con-
veniente = Dios guarde la importante
vida de Vuestra Excelencia los muchos años
que la Republica ha menester. Acaudal
de noviembre siete de mil ochocientos cua-
renta y ocho = Excelesimísimo Señor =
Juan José Alvarez = Excelesimísimo
Señor Presidente de la Republica = 1848

Es copia fiel.

Domingo Juan Sanchez

Secret. del Trib. Sup.

de Apelacion.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Inde-
pendencia ó muerte! = Excelesimísimo
Señor = Elevo á manos de Vuestra Ex-
celencia en veinte fojas utiles el expe-
diente de la demanda del Cura Don
Juan Gregorio Gomez, en virtud se
hallare cumplido todo lo que Vuestra



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

Excmo. se ha pasado ordenes para el supremo
decreto se tiene a mano y como constante
a faja doce = Dios guarde la importante
Vida de Vuestra Excelencia los muchos años que
la Republica ha menester. Mencion Setiem-
bre siete y mil ochocientos cuarenta y
ocho = Excmo. Señor = Juan Jose Alva-
ranga = Excmo. Señor Presidente de la
Republica.

Es copia fiel - Domingo Fran Sanchez
Secret. del Juzg. Sup.
de Apelaciones.

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independencia y liberacion!
Excmo. Señor = Comandante en Jefe de la
Secretaria del Juzgado Superior de Apelaciones de mi cargo,
Ciudadano Domingo Francisco Sanchez para las re-
tificaciones y otras diligencias que deban practicar-
se en causas pendientes ante mi por apelacion, en
que el expresado Sanchez, siendo Juez de Civil, ha-
bia dado sentencia en primera instancia; tal como
la del concurso de acreedores de Don Pedro Vicente
Cauderilla, pretendiendo moratoria; y la de Be-
nito Benites contra Dionicio Bernal sobre vea-
das de San Lorenzo de la Montaña: repitidamente
peticionamente a Vuestra Excelencia se sigue.

284

E

darme la resolution que deba observarse en casos
 como los expresados = Dios guarde la importante
 vida de Vuestra Excelencia los muchos años que
 la Republica ha menester. Asuncion Setiembre
 doce de mil ochocientos cuarenta y ocho = Exceles.
~~Exceles.~~ Señor = Juan Jose Alvarez = Exceles.
~~Exceles.~~ Señor Presidente de la Republica.

Es copia fiel.

Domingo ^{J. Co} Juan Sanchez
 Sec. ^{de} ~~del~~ Jurg. ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 de Apelaciones.

Para la Republica del Paraguay = Independen-
 cia o Muerte! = Excelesimo Señor = He en
 do de mi debex elevar a manos de Vuestra
 Excelencia el adjunto expediente que me
 ha dirigido el Ciudadano Juez Comisionado
 de Tapequera, como lo hago, en quatro fojas
 unidas, con el respeto debido a Vuestra Exceles-
 oia, por haberme parecido indebida la remi-
 sion de dicho expediente, dirigida a mi,
 por el motivo que en el tengo expuesto
 por mi providencia de este dia = Dios
 guarde la importante vida de Vuestra
 Excelencia ^{los} muchos años que la Republica
 ha menester. Asuncion Setiembre veinte
 y seis de mil ochocientos cuarenta y ocho =
 Excelesimo Señor = Juan Jose Alva-
 rez = Excelesimo Señor Presidente



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

ala Republica.

Escopia fiel

Domingo Juan Sanchez

Sec. de Neg. Sup.

Vista la Republica del Paraguay, Independencia
 y libertad. En el presente. En vista del
 oficio de veinte y siete de este mes del ciudadano Juez
 de paz de Villa Rica, en que trata sobre la consul-
 ta que hizo en el mes de Marzo del presente
 año, cuando el infrascripto ejercia la Vice-
 Presidencia interina de la Republica, con refe-
 rencia a la faja blanca y escandalosa del Cuida-
 dano Juan Marquez Administrador de Correos
 de dicha Villa, con Maria Juana Mercado: he
 tenido a bien proveer el decreto de esta fecha
 a continuacion de dicho oficio, elevando respe-
 tuosamente el expediente al Supremo conoci-
 miento de Suertna Excelencia para lo que
 se sirva determinar. Dios guarde la importan-
 te vida de Suertna Excelencia los muchos años
 que la Republica ha merecer. Asuncion Se-
 tiembre veinte y seis de mil ochocientos cua-
 renta y ocho. En Suertna Excelencia. Juan
 Jose Alvarez. Excelentissima Suertna

285

vidente a la Republica. - Entendido = Excelentísimo =
vobae = valen.

Es copia fiel.

Domingo Juan^{co} Sanchez

Secret. al juzg. Sup.

de apelaciones.

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia ó
Muerte! - Excelentísimo Señor = Permáido se
que el Ciudadano Juez Comisionado de San
Antonio me ha dirigido indebidamente el expe-
diente promovido por Roque Morilla en tiempo
de la Vice-Presidencia interina: he proveído el
decreto de diez y ocho de Setiembre último, a
faltar cuatro del propio expediente para elevarlo
como lo elevo respetuosamente al Supremo
conocimiento de Vuestra Excelencia para lo
que se sirva determinar = Dios guarde la impor-
tante vida de Vuestra Excelencia los muchos años
que la Republica ha menester. Asunción, Ve-
sobre seis de mil ochocientos cuarenta y cinco =
Excelentísimo Señor = Juan Jose Alvarez =
Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.

Es copia fiel.

Domingo Juan^{co} Sanchez

Secret. al juzg. Sup.

de apelaciones.

¡Viva la Republica del Paraguay! - ¡Independencia, ó
Muerte! = Asunción 11 de Octubre de 1848, año 39



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

de la libertad, 38 del reconocimiento expreso
 de la Independencia por el Gobierno de Buenos
 Ayres y 36 de la Independencia Nacional =
 Excelentísimo Señor = Doy cuenta a Vuestra
 Excelencia, que el día de ayer me ha preservado
 el Ciudadano Juan José Maiz el Decreto Supre-
 mo de la misma fecha, por el cual se ha digna-
 do Vuestra Excelencia conferirme el empleo de
 Juez de la civil, con calidad de prestar ante mí
 el juramento que previene el artículo ochenta
 y uno del Estatuto provisional de justicia; y
 en cumplimiento de dicha Suprema Disposición,
 he recibido del nombrado el expresado juramen-
 to a continuación del respectivo expediente que
 devolví a dicho Ciudadano Maiz para el uso a
 que le corresponda = Dios guarde la importan-
 te vida de Vuestra Excelencia los muchos años
 que la Republica ha menester = Excelentísimo
 Señor = Juan José Alvaranga = Excelentísimo
 Señor Presidente de la Republica

Escopia fiet

Domingo Juan Sanchez
 Secar.º del juzg.º Super.º
 de apelaciones.

¡Viva la Republica del Paraguay! ¡Independen-
 286

cia, o Muerte! = Asuncion 11, de Octubre de 1848,
año 39 de la libertad, 33 del reconocimiento
explicito de la Independencia por el Gobierno
de Buenos Ayres y 36 de la Independencia Na-
cional = Excelentísimo Señor = Habiendome
presentado el Ciudadano Francisco de Paula
Riera el Supremo Decreto en que Vuestra
Excelencia le ha servido con fecha de ayer con-
ferirle el empleo de Defensor general de men-
res, de pobres y de esclavos: he procedido a re-
cibir al nombrado el juramento que orde-
na el artículo ochenta y uno del Estatuto
provisorio de Justicia a continuación del res-
pectivo expediente que devolvi al expresa-
do Ciudadano Riera, bajo la prevención de
que su antecesor Ciudadano Juan de la Cruz
Goibuan, le entregue los papeles y demas per-
tenencias que tuviere de dicho Ministerio. Lo
que pongo al Conocimiento Supremo de
Vuestra Excelencia = Dios guarde la impor-
tante Vida de Vuestra Excelencia los muchos
años que la Republica ha menester = Excmo
Señor = Juan José Alvarez = Excelentísimo
Señor Presidente de la Republica =

Es copia fiel

Domingo Juan Sanchez

Secret. del Juzg. Sup.

de apelaciones

¡Viva la Republica del Paraguay! = ¡Independen-



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1848

dencia, o Muerte! = Asuncion 27 de Noviembre
de 1848, año 39 de la libertad, 38 de reconocimien-
to explicito de la Independencia por el
Gobierno de Buenos Ayres y 36 de la Inde-
pendencia Nacional = Excelentísimo Señor
= En cumplimiento de mi deber elevo al
Supremo Conocimiento de Vuestra Excelen-
cia once litas nominales respectivas al
tercer trimestre del año corriente que
me fueron dirigidas por los Jueces de paz
de los distritos de la Catedral, Encarna-
cion, departamento Norte de la Recoleta,
distrito de Lambare, Villa de Concepcion,
Villa de San Pedro, Villa del Rosario,
Villa de San Ysidro, Villa Rica, partido
de Santa Rosa y Villa del Pilar; de las
cuales ^{en} la tercera, cuarta y quinta he
proveido los reparos que he creido con-
venientes en los terminos que apare-
cen al final de cada una de ellas. Igual-
mente elevo ante Vuestra Excelencia
nueve oficios, que de ellos, ocho son
remitidos por los Jueces de paz prime

2
ro y Segundo de San Roque, departamento
de la Recoleta, departamento de
Limpio, y Villas del Salvador, Encarna-
cion, Villa franca y de Oliva; participan-
do que en dicho tercer trimestre no han
ocurrido ante ellos causas que permir-
tan levantar actas; siendo el número de
dichos oficios remitidos por el Jefe de
Paz de San Pedro con igual participa-
cion, y refiriéndose al trimestre segun-
do de este año, el cual aunque vera
fecha de 30 de Junio no lo recibí hasta
el día 16 de Setiembre, y por eso no se
incluyó entre los demás del citado
segundo trimestre, que deben obrar
entre los papeles que pasaron en el despa-
cho de la suprimida Vice Presidencia interina
habiendo dado también el reparo que se
le da a continuación al oficio del expresado
Jefe de Paz de la Villa del Salvador por el
indebido título que ^{allí} me atribuye = Dios
guarde la importante vida de Vuestra
Excelencia los muchos años que la Repu-
blica ha menester = Excelentísimo Señor =
Juan José Alvarado = Excelentísimo Señor
Presidente de la República = Int. rep. = en = allí =

Es copia fiel.

Domingo Francisco Sánchez
Sec. de Juag. Sup.
de apelaciones.



7

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1848

la Republica del Paraguay! = Independen-
cia, o Muerte! = Asuncion 27 de Noviembre
de 1848, año 39 de la libertad, 38 del recono-
cimiento explicito de la Independencia por
el Gobierno de Buenos Ayres y 36 de la
Independencia Nacional = Excelentísimo
Señor = El Juez Comisionado general
suplente de Bobi me ha consultado
por el oficio de fojas trece del adjun-
to proceso que elevó al Supremo
Conocimiento de Vuestra Excelencia,
sobre la pena que deba aplicarse a
Candido Mendez, Sacristan de la Igle-
sia de Caingó, por el hecho de haber
destrozado el Templo de aquella feligre-
sia, golpeando dentro de él a su con-
sorte Maria Magdalena Caraña,
hasta el caso de herirla en la cabeza
y haber quedado manchado con la
sangre que vertió, un pilar del refe-
rido Templo. Entre las varias leyes
que tratan de los Sacrilegios y las pe-
nas en que incurren sus perpetradores,
encuentro una que es analoga

288

al presente caso consultado, cual es la
ley nueva, titulo diez y ocho, Partida
primera, que en una parte si ella
imponer la multa de novecientos suel-
dos al que sacare por fuerza de la Igle-
sia a algun herro que se refugiare en
ella, o se hubiere dentro sin sacarlo. Pero
como por la inocencia del expresado Can-
did Mendez, que se halla acreditada, y
por el oficio de foras diez, no puede cum-
plirse la referida pena de novecientos
sueldos para la Iglesia que determi-
na la citada ley: ocurro a Vuestra
Excelencia, Suplicando se sirva deter-
minar la pena con que debe ser car-
tigado el expresado seo Mendez por el
Sacrilégio que ha cometido, a mas
de la que le compete como a infrac-
tor del artículo quince del Supremo
Reglamentario de policia = Dios guarde
de la importante vida de Vuestra Exce-
lencia los muchos años que la Republica
há menester = Excelentísimo Señor =
Juan Jose Alvarenga = Excelentísimo
Señor Presidente de la Republica = En-
mendado = guarde = Vale =

Es copia fiel.

Domingo Franchancho
Sec. del Sup. de
apelaciones

Viva la Republica del Paraguay.



SELO PRIMERO

AÑO DE 1848

8

¡Independencia, o Muerte! = Asuncion 7, de
Diciembre de 1848, año 39 de la libertad
38 del reconocimiento explicito de la Inde-
pendencia por el Gobierno de Buenos
Ayres y 36 de la Independencia Nacio-
nal = Excelentísimo Señor = He creído
de mi deber elevar á manos de Vuestra
Excelencia el adjunto proceso donde se ve
que el Juez de paz y Alcalde ordinario
de la Villa del Pilar, actuaron en el detto
primero las diligencias judiciales que
obrarón á consecuencia de la querrela
puesta por el comerciante extranjero
DON Foribio Paralagua con ^{trece} la asisten-
te Manuel Vicente Gomez, sobre hurto
que le hizo; todo ello con notoria in-
fracción de lo ordenado en el artículo
terto del Supremo Decreto de prime-
ro de Enero de 1842 = Dios guarde la
importante Vida de Vuestra Excelencia
los muchos años que la Republica ha
menester = Excelentísimo Señor = Juan
Jose Alvarezenga = Excelentísimo
Señor Presidente de la Republica =

Entre xemplones = tra = Vale =

Es copia fiel.

Domingo Fran^{co} Sanchez
Secret. al Juzg. Super.
de Apelaciones.

Viva la Republica del Paraguay! = Independencia, o Muerte! = Asuncion 30 de Diciembre de 1848, año 39 de la Libertad, 39 al reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 36 de la Independencia Nacional =
Excelentísimo Señor = En conformidad de lo que ordena el artículo 66 del Estatuto de Justicia, cetero con diez y siete fojas al Supremo Concilio de Guerra =
Excelencia la noticia circunstanciada de las causas así civiles como criminales, que han pasado en el Juzgado Superior de mi cargo, dentro de los tres semestres comprendidos desde 1.º de Julio de 1847 hasta la fecha, incluído el tiempo que obtuve la Vice Presidencia interina de la Republica = Dios guarde la importante vida de Guerra Excelencia por muchos años que la Republica ha menester =
Juan Jose Alvarez = Excelentísimo Señor Presidente de la Republica =
Intr. xempl. = Excelentísimo Señor = Vale =

Es copia fiel - Domingo Fran Sanchez

Secret. al Juzg. Super.

de Apelaciones.